

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-020-A. SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD A. PRIMERA VEZ

Núm. de Bitácora 30G302810818

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 121/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2018



Primer Párrafo del Artículo 116 de la

LGTAIP y 113 Fracción de la LFTAIP

satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6363/18 de fecha 23 de Julio de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Lote No. 33, Huayacocotla, S-30-072-LOT-057/18, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 3,551.000 Metros cúbicos rollo	356	1	356	20585590	20585945
Lote No. 33, Huayacocotla, S-30-072-LOT-057/18, Leña, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 423.000 Metros cúbicos	43	357	399	20585946	20585988
Lote No. 33, Huayacocotla, S-30-072-LOT-057/18, madera en rollo, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 153.000 Metros cúbicos rollo	16	400	415	20585989	20586004
Lote No. 33, Huayacocotla, S-30-072-LOT-057/18, Leña, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 27.000 Metros cúbicos	3	416	418	20586005	20586007
Lote No. 33, Huayacocotla, S-30-072-LOT-057/18, madera en rollo, <i>Liquidambar styraciflua</i> , (Liquidambar), 653.000 Metros cúbicos rollo	66	419	484	20586008	20586073
Lote No. 33, Huayacocotla, S-30-072-LOT-057/18, Leña, <i>Liquidambar styraciflua</i> , (Liquidambar), 78.000 Metros cúbicos	8	485	492	20586074	20586081
Lote No. 33, Huayacocotla, S-30-072-LOT-057/18, Leña, <i>Alnus acuminata</i> (<i>arguta</i>), (ilite), 43.000 Metros cúbicos	5	493	497	20586082	20586086
Lote No. 33, Huayacocotla, S-30-072-LOT-057/18, Leña, <i>Clethra mexicana</i> , (Marangola), 46.000 Metros cúbicos	5	498	502	20586087	20586091

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 22 de Julio de 2019.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.